

*S. Rubio*

Conste por el presente documento, el contrato que celebran D. Santos Rubio, por una parte; i D. Manuel E. Cubas, por otra, en representación de los señores Larco Herrera Hermanos, para el aprovisionamiento de carne de la hacienda Chiclín, con arreglo a las siguientes condiciones:-

1a.- Don Santos Rubio se compromete a suministrar a los señores Larco Herrera Hermanos la carne necesaria para el consumo de Chiclín, al precio de quince centavos por libra, durante un año, que comenzará a contarse desde el 10 de julio próximo; i teniéndose en cuenta que el consumo diario de carne en Chiclín es de trescientos cincuenta a cuatrocientos kilos, con sujeción a esta cifra i a los informes que se le remitan al señor Rubio, deberá éste arreglar sus remesas de ganado.

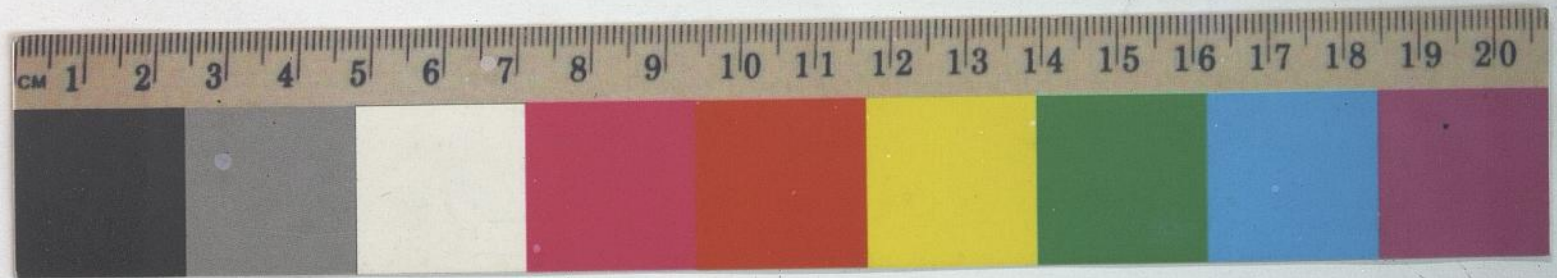
2a.- Don Santos Rubio hará sus remesas de ganado en forma tal, que la existencia de reses de su propiedad en Chiclín no baje nunca de quince cabezas, ni exceda jamás de treinticinco. Si en cualquier momento esa existencia llegara a ser menor de quince cabezas, los señores Larco Herrera Hermanos podrán completarla o restablecerla; i si llegara a faltar carne para el consumo, los mismos señores quedan facultados para adquirirla a cualquier precio por cuenta del señor Rubio. Si la existencia llegara a ser mayor de treinticinco cabezas, la alimentación del ganado excedente correrá por cuenta del señor Rubio.

3a.- El beneficio de las reses se hará por cuenta de los señores Larco Herrera Hermanos, a cuyo favor quedarán, sin indemnización alguna por su parte, los cueros, desperdicios i menudencias.

4a.- La cuenta del peso rendido por el ganado beneficiado, se llevará en el escritorio de Chiclín, i servirá de base para el arreglo de las cuentas con el señor Rubio.

5a.- Don Santos Rubio se dá por recibido de los señores Larco Herrera Hermanos, por vía de adelanto, de la suma de tres mil soles de plata, que los empleará en la adquisición de ganado para el cumplimiento de su compromiso, cuya suma se amortizará con el producto de la venta de carne. Cuando la existencia de ganado en Chiclín i el haber del señor Rubio, por venta de carne, permitan garantizar este primer adelanto, los señores

AA-HCH-14  
Co. 12  
Do. 206  
Fs. 2





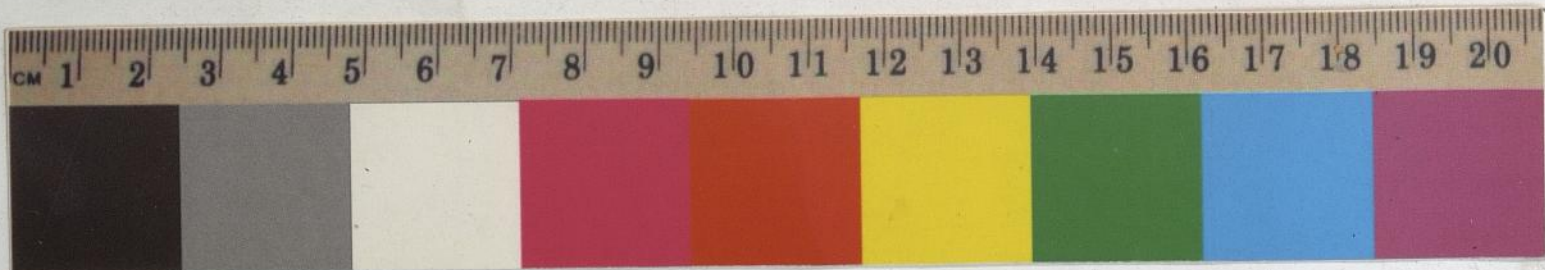
res Larco Herrera Hermanos le suministrarán nuevos adelantos, en cuanto tengan por objeto facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones. 6a.-Don Santos Rubio, en garantía de este primer adelanto, de los demás que pudiera recibir, i, en general, del cumplimiento exacto de las obligaciones que este contrato le impone, hipoteca el fundo rústico de su propiedad, llamado Machucora, ubicado en *La Pampa*, i una casa, cuya también, en las inmediaciones de la ciudad de Cajabamba. Los linderos del fundo se citan más abajo -----; i hace declaración formal, q. ninguno de estos inmuebles está vendido, ni hipotecado con anterioridad, ni sujeto a responsabilidad alguna.

7a.- Para el ejercicio de cualquiera acción que los señores Larco Herrera Hermanos quisieran hacer valer en virtud de este contrato, don Santos Rubio renuncia el fuero de su domicilio.

8a.-El señor Manuel E. Cubas, a nombre de los señores Larco Herrera Hermanos, acepta este contrato, que se extiende por duplicado, i que se elevará a instrumento público en cualquier momento.

Chiclín, 21 de junio de 1916.

*Santos Rubio Leiva*  
*[Signature]*





Los linderos de mi finca "Machucará" de 2  
la provincia de Cajabamba.

Principia por el E. de una quebrada que sigue un camino real que va a Cajamarca, llega a dar a otra quebrada. Por el N. Sigue río abajo a encontrar un camino llamado "Los tres Palos". Por el O. no tiene. Por el Sur sigue río arriba a dar al primer lindero donde se principia a dar dicho lindero, que es al lado de un panteón.

Santos Rubio Lirio

2/9/916

